

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132.		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.

Negociado 4.º—Minas.

Circular núm. 927.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las minas tituladas Preacho, San Miguel, La Infalible, Ntra. Sra. de la Visación, La Fuerza, La Isabela, El Agui-

la y La Bonita, en el término de Hornachuelos; y La Victoria, Los Cuadros, La Mariana y El Custodio, término de Villafranca, provincia de Córdoba, de las cuales resulta, que, al practicarse los segundos reconocimientos, no se halló mineral en las labores hechas, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido confirmar los decretos, por los que el Gobernador dejó sin efecto los citados expedientes, reservando a la parte el derecho para continuar las labores como de investigación, conforme al reglamento vigente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución de los expedientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1864.—El Director general, Manuel María de Azofra.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Y siendo interesados en algunas de las anteriores minas D. Manuel Gil y D. Próspero Bernaza de Bolney, que carecen de representante en esta capital, he dispuesto se les notifique por medio de este periódico oficial, a fin de que llegue a su conocimiento.

Córdoba 31 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 931.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Minas.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de los expedientes de re-

giro titulados San Ignacio y La Camella, situado el primero en término de Villaharta y el segundo en el de Espiel, de la provincia de Córdoba; y resultando que ni en uno ni en otro se encuentra habilitada la labor legal ni terreno franco, S. M. la Reina ha tenido a bien confirmar los decretos por los que el Gobernador de dicha provincia dejó sin efecto los mencionados expedientes.

Lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de los expedientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1863.—El Director general, Manuel María de Azofra.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Y siendo interesados en algunas de las anteriores minas D. Manuel Gil y D. Próspero Bernaza de Bolney, que carecen de representante en esta capital, he dispuesto se les notifique por medio de este periódico oficial, a fin de que llegue a su conocimiento.

Córdoba 31 de Mayo de 1864.—El Gobernador Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 946.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Antonio de Ariza, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad Fuson carbonífera y metalífera de Belmés y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro «Ntra. Sra. de los Dolores», ha presentado a las doce y

cuarto del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «Ntra. Sra. de los Dolores», de mineral de carbon, sitas en el barranco de la Javalina, terreno inculto de D. Felisimo Maraver, término de Villanueva del Rey; lindando a N. arroyo de la Javalina; E. arroyo de la Herradura; S. rio Guadiato y O. arroyo de la Javalina.

Verifica la designación del modo siguiente: se teadrá por punto de partida el pozo, antigua labor legal, determinado por dos visuales, una con rumbo 173.º a la cúspide del cerro N. O. de los Murrios, y otra con rumbo 361.º al caballete del cortijo de la Javalina. (Brújula de notación directa) Desde dicho punto con rumbo al N. E. se medirán 250,77 metros, fijándose la primera estaca; de primera a segunda N. O. 501,54; de segunda a tercera S. O. 250,77; de tercera al punto de partida S. E. 501,54.

Segunda pertenencia: del punto de partida a cuarta S. O. 250,77; de cuarta a quinta N. O. 501,54; de quinta a tercera N. E. 250,77; quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado mayor, é intestando a su vez por el S. E. con la investigación Ntra. Sra. de los Dolores 2.º Presenta plano y ha consignado 167 rs. 8 cénts. para completo de depósito.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1839, y a los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Minas.

D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, representante de la Sociedad Fusión Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel, fundado en el derecho que le concede la Real orden de 9 de Diciembre último, al anular el registro «Sofía» ha presentado a las doce y catorce minutos del día de hoy, una solicitud de la misma fecha, pidiendo permiso para investigar dos pertenencias con el título de «Sofía 2.ª» de mineral de carbon, sitas en la Javalina, terreno inculto de D. Felicísimo Maraver, término de Villanueva del Rey, lindando a N. camino de Villanueva a Pozoblanco. E. arroyo de la Javalina; S. río Guadalupe y O. dicho río.

Verificada la designación del modo siguiente: se sitúa por punto de partida la calicata determinada por dos cruces, una con rumbo 256.º al N. y la cúspide del cerro del mado de los Morrios, y otra con rumbo 113.º al cerro Moyano. (Brújula de notación directa), desde dicho punto, y con rumbo al N. E. se medirán 100 metros fijándose al 1.º estaca de 1.º a 2.º S. E. 50.º, 54 metros, de 2.º a 3.º S. O. 250.º, 77 metros, de 3.º a 4.º N. O. 504.º, 54 metros, de 4.º al punto de partida N. E. 250.º, 77.º. Segunda pertenencia, de 3.º a 5.º S. O. 250.º, 77 metros, de 5.º a 6.º N. O. 504.º, 54 metros, de 6.º a 4.º N. E. 250.º, 77, quedando así formado un rectángulo de dos pertenencias unidas por su lado menor, e insistiendo a su vez por el N. O. con la investigación Sofía. Presenta plano, y ha consignado 300 reales vellón.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y a los efectos que previene el 24 de la misma. Córdoba 24 de Mayo de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Acordada por mi autoridad la concesión de licencias de uso de escopeta a las personas cuyos nombres y vecindad se expresan a continuación, los respectivos alcaldes lo comunicarán a las mismas para que según se dispone en la circular de este Gobierno, de 27 de Marzo de 1857, se presenten a recoger los indicados documentos en la inspección de Vigilancia del distrito de la derecha de esta capital. Córdoba 2 de Junio de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Aguilar.
D. José G. López.
D. José G. y Estepa.
D. Francisco Miguel de Luque.
D. Juan Aguilar Carmona.
D. Juan de Galvez y Alborno.

Almedinilla. Santaella.

D. Eugenio Gutierrez Muñoz.
D. José Palomino Bermudez.
D. Antonio Cuenca Ramirez.

D. Diego Jurado Cuenca.

Viso.

D. José Ramirez.

Blazquez.

D. Aquilino Romero y Lopez.
D. Juan Fuentes.

Iznajar.

D. Antonio Pachecho Lopera.

Benaméjil.

D. Juan Montes Galindo.

Zambra.

D. Juan Martin Cárdenas y Perez.

Bujalance.

D. Pedro Mellado Soriano.
D. Juan José Benzala y Requena.

Cabra.

D. Juan de Lama Ramirez.
D. José Garrido Moreno.
D. Antonio Rojas Moreno.
D. Vicente Molina Fernandez.

Circular núm. 944.

Carpio.

D. Pedro Cantero.

Doña Mencía.

D. Pedro Urbano Moreno.
D. Jacinto Gomez Martinez.
D. José de Navas Jurado.

Fuente Obejuna.

D. Gregorio Galeano Molero.
D. Antonio Perez Rubio.

Luque.

D. Miguel Aguilera y Baena.

Lucena.

D. José Gomez Morante.
D. Juan Felipe Canete y Carrasquilla.
D. Gerónimo Lopez y Cabezas.
D. Antonio Muñoz y Reina.
D. José Lopez y Lopez.
D. Juan Muñoz Canete.

Montilla.

D. Antonio de Feria.
D. Manuel Berrak.
D. Florentino Palomo.
D. Pedro Garrido.
D. Juan Ortiz.

Montalvan.

D. Miguel Recio Perez.
D. Francisco José Montilla y Aviles.
D. Juan Jimenez Perez.

Montemayor.

D. Juan Miguel de Lamas Recio.

Palenciana.

D. José Reyes.

Puente Genil.

D. Manuel Fernandez Baena.

Pedro Abad.

D. Francisco Porras Perez.

Priego.

D. Juan José G. y Ortiz.

Palma del Rio.

D. Antonio Martin Cabanillas.

Pozoblanco.

D. Juan Rubio Martinez.
D. Ildefonso Ordorica y Lopez.
D. Manuel G. Jimenez.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan al pie que fueron hurtadas en la noche del 1.º de Mayo último, de la dehesa Boyar, término de Villamanrique, cuyas caballerías son de propiedad de José Garrido Ponce, y caso de ser habidas las remitirán a disposición del juzgado de Sanlúcar la Mayor con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 1.º de Junio de 1864.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un jumento preñado y en días de parir, de cinco años, pelo castaño, mediana.

Otra id. platera, de la misma edad, mediana y baja de abujas.

Un jumento negro, de dos años, con ambas orejas endidas o rasgadas entero y ninguna tiene hierro.

Una jumenta pequeña, cerrada, carlaña, con una oreja espuntada y la otra rasgada, herrada en una anca.

Otra id. pelo castaño, cerrada, mediana, sin hierro.

Otra id. pelo negro, mohina, de cinco años, mediana, sin hierro.

Circular núm. 915.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de una yegua cuyas señas se expresan al pie, que sobre el 14 del mes anterior ha desaparecido de la dehesa de Consejo de la villa de Villanueva del Rey, de la propiedad de D. José Maria Garrido, y caso de ser habida la remitirán a disposición del Alcalde de dicha población con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 4 de Junio de 1864.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Próximo a la talla, con un lunar en la frente, cerrada, con un vubi

en un ojo, pelo negro algo pardo, hierro en una oreja en forma de O cruzada.

Circular núm. 935.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán a la busca de una vaca cuyas señas se expresan al pie, que en la tarde del 25 de Mayo último, se ha extraviado desde la Fuente del Pez a las tierras del cortijo Blanco, término de Montilla, cuya vaca es de propiedad de Francisco Mendoza, y caso de ser habida la remitirán a disposición del Alcalde de referida ciudad con las personas en cuyo poder se encuentre si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 2 de Junio de 1864.—

Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad de cinco años, pelo negro, manchas en el vientre, herrada.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Luque.

Señalamos a la Real familia continuada sin novedad en su lapso ante se.

Circular núm. 944.

D. Ramon Mariscal, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a pública subasta para su arriendo para el año económico próximo que principiará en 1.º de Julio inmediato, y terminará en 30 de Junio de 1865, el arbitrio de pesos y medidas de esta villa, con destino a cubrir el déficit del presupuesto municipal, bajo las condiciones de libertad de su uso, y demas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria, y bajo el tipo de 1933 rs. 93 cént., en que consiste el año común del último quinquenio, que al efecto se ha formado; debiendo tener lugar en los días 12, 19 y 26 del próximo mes de Junio, en esta Secretaria municipal, y hora de once a doce de sus respectivas mañanas, para cuyos días se convocan licitadores.

Luque 30 de Mayo de 1864.—Ramon Mariscal.—Antonio Jimenez de la Torre, secretario.

Mes de Abril de 1864.

Distrito Municipal de Córdoba.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia en fin del mes anterior	18.390,95
Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	13.217,33
Productos de los impuestos establecidos.	4.000
Idem de Beneficencia.	22.000
Idem extraordinarios.	20.714,59
Idem de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, a saber:	
Por recargos a la contribución Territorial.	4.000
Por recargos a la contribución Industrial y de Comercio.	22.000
Por recargos sobre las especies de consumo.	20.714,59
Por reintegros de pagos indebidamente liquidados y partidas excluidas por resultados de años anteriores deducido el 20 por 100.	46.714,59
Total.	173.252,16

DATA.

	Personal.	Material.	Total.
Gastos de Ayuntamiento.			
Sueldo de los empleados.	9.136,60		9.136,60
Material de oficinas e impresiones.		552,13	552,13
Id. de sus efectos y movillario.			
Gastos de quintas.			
Gastos de elecciones.			
Gastos menores de las Casas Consistoriales.			
Id. de la Comisión evaluadora.	2.591,67	771,33	3.363,00
Id. de formar el padrón vecinal.	500		500
Gratificación al cronista.			
Policia de seguridad.			
Gastos de escritorio de las Tenencias de Alcaldía.	553,52		553,52
Haberes de la Guardia municipal.	12.629,97		12.629,97
Equipo y vestuario de la misma.			
Policia urbana.			
Gastos de riego.	1.293,71		1.293,71
Gastos de alumbrado.	20.212,08		20.212,08
Idem de limpieza.	2.149,27		2.149,27
Id. de arbolado.	3.337,84		3.337,84
Id. de mercados y puestos públicos.	1.197,06		1.197,06
Id. del Matadero.	3.433,69		3.433,69
Id. de Cementerios.	2.383,50		2.383,50
Instrucción pública.			
Sueldos de los Maestros.	2.916,62		2.916,62
Material de las escuelas.		413,16	413,16
Alquileres de los edificios para las mismas.			
Premios para mejorar la enseñanza.			
Gastos de la academia de música.	500	166,66	666,66
Beneficencia.			
Gastos de la Junta municipal.		16.013	16.013
Obras públicas.			
Entretimiento de las fuentes y cañerías.		291,66	291,66
Id. de las alcantarillas.		58	58
Acérras, empedrado y adoquinado.		5.000	5.000
Obras en los Cementerios.			
Id. en los paseos y caminos de la ronda.		2.156,10	2.156,10
Corrección pública.			
Personal de la cárcel.	1.408,33		1.408,33
Material de la misma.			
Manutención de presos pobres.			
Conducción y socorro de los mismos.			
Socorro a emigrantes transeúntes.			
Montes.			
Personal de guardas.	349,99		349,99
Cargas.			
Fonducos de Iglesia, iluminaciones y festejos.	5.000		5.000
Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1.452,06		1.452,06
Otras compromisos legalmente contraídos.			
Imprevistos.			
Gastos de esta especie.		5.816	5.816
Resultados de años anteriores.			
Obligaciones del año próximo.			
Id. de los anteriores.			
Total data.	40.689,44	52.992,26	93.577,70

RESUMEN.

Existencia en fin del mes anterior	173.252,16
Idem la data.	93.577,70
Total.	79.659,46

De forma, que importando el cargo 173.252 rs. 16 cénts. y la data 93.577 rs. 70 cénts., según queda expresado, resulta una existencia de 79.659 rs. 46 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo.
Córdoba 1.º de Junio de 1864.—Está conforme.—El Gele de la Sección de Contabilidad, Miguel Lovera.—El depositario, Antonio G. y Obrero.—V.º B.º El Alcalde interino, A. Fuentes y Horcas.

que están autorizadas para ello por la
Dada en Córdoba a 3 de Junio de
1864.—José Antonio de Cires.—Por
mandado del señor Juan Angel Oa-
na García.

VENTAS

Capitulos.

1.º Venta de madera.

2.º Venta de madera.

3.º Venta de madera.

4.º Venta de madera.

5.º Venta de madera.

6.º Venta de madera.

7.º Venta de madera.

8.º Venta de madera.

9.º Venta de madera.

10.º Venta de madera.

11.º Venta de madera.

12.º Venta de madera.

13.º Venta de madera.

14.º Venta de madera.

15.º Venta de madera.

16.º Venta de madera.

17.º Venta de madera.

18.º Venta de madera.

19.º Venta de madera.

20.º Venta de madera.

21.º Venta de madera.

22.º Venta de madera.

23.º Venta de madera.

24.º Venta de madera.

25.º Venta de madera.

26.º Venta de madera.

27.º Venta de madera.

28.º Venta de madera.

29.º Venta de madera.

30.º Venta de madera.

31.º Venta de madera.

32.º Venta de madera.

33.º Venta de madera.

34.º Venta de madera.

35.º Venta de madera.

36.º Venta de madera.

37.º Venta de madera.

38.º Venta de madera.

39.º Venta de madera.

40.º Venta de madera.

41.º Venta de madera.

42.º Venta de madera.

43.º Venta de madera.

44.º Venta de madera.

45.º Venta de madera.

46.º Venta de madera.

47.º Venta de madera.

48.º Venta de madera.

49.º Venta de madera.

50.º Venta de madera.

51.º Venta de madera.

52.º Venta de madera.

53.º Venta de madera.

54.º Venta de madera.

55.º Venta de madera.

56.º Venta de madera.

57.º Venta de madera.

58.º Venta de madera.

59.º Venta de madera.

60.º Venta de madera.

61.º Venta de madera.

62.º Venta de madera.

63.º Venta de madera.

64.º Venta de madera.

65.º Venta de madera.

66.º Venta de madera.

67.º Venta de madera.

68.º Venta de madera.

69.º Venta de madera.

70.º Venta de madera.

71.º Venta de madera.

72.º Venta de madera.

73.º Venta de madera.

74.º Venta de madera.

75.º Venta de madera.

76.º Venta de madera.

77.º Venta de madera.

78.º Venta de madera.

79.º Venta de madera.

80.º Venta de madera.

81.º Venta de madera.

82.º Venta de madera.

83.º Venta de madera.

84.º Venta de madera.

85.º Venta de madera.

86.º Venta de madera.

87.º Venta de madera.

88.º Venta de madera.

89.º Venta de madera.

90.º Venta de madera.

91.º Venta de madera.

92.º Venta de madera.

93.º Venta de madera.

94.º Venta de madera.

95.º Venta de madera.

96.º Venta de madera.

97.º Venta de madera.

98.º Venta de madera.

99.º Venta de madera.

100.º Venta de madera.

Alcaldía Constitucional de Ob. jo.

Circular núm. 940.

D. Miguel de Barrios, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de materia imponible para la derrama de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1864 á 1865, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los que, en su formación y evaluación de riqueza, se crean interesados y tengan á bien, y en su caso hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Obejo 30 de Mayo de 1864.—Miguel de Barrios.—Ildefonso Padilla y Rubio, secretario.

Alcaldía Constitucional de Encinas Reales.

Circular núm. 941.

D. Bartolomé Hurtado Mora, alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución respectiva al año económico de 1864 á 65, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de 15 días, para que los interesados en él comprendidos, hagan las reclamaciones que consideren convenientes, pues trascurrido aquel serán desatendidas, parándoles el perjuicio que por su morosidad hubiesen dado lugar.

Encinas Reales 31 de Mayo de 1864.—Bartolomé Hurtado.—Faustino Perez, secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 938.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, juez de Hacienda de esta Provincia de Córdoba.

Por el presente, se cita á Marcelino Ruiz Raigon, cuyo paradero hoy

se ignora, vecino que fue de la villa de Puente Genil, y guarda de Consumos de la administración de la de Fernan-Núñez, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial, se presente en la Escribanía mayor de Rentas, á cargo del infrascrito, y se le notifique la ejecutoria que ha recaído en la causa que contra él y otro se siguió por haber registrado la casa de Antonio Carmona Hidalgo, vecino de dicha villa de Fernan-Núñez, sin permiso de la autoridad.

Dado en Córdoba á 23 de Mayo de 1864.—José Antonio de Cires.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio García de Mesa.

Juzgado de primera instancia de Osuna.

Circular núm. 948.

D. Juan Bellido, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á Maria de los Dolores Mendoza Muñoz, viuda de Juan Jimenez y Gomez, de edad de 60 años, vecina de esta villa y de estatura mediana, color moreno, pelo cano, cara, nariz y boca regular, ojos pardos claros, para que á la mayor posible brevedad comparezca en este juzgado por la escribanía del infrascrito, á fin de llevar á efecto lo resuelto por la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, en causa seguida contra Maria Valle Martin, por lesiones á la misma Dolores Mendoza; en la inteligencia que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna 2 de Mayo de 1864.—Juan Bellido.—Por mandado de Su Sria. Ldo. Antonio Hidalgo.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Francisco Fantoni y Roldán, Juez de primera instancia del partido de esta villa, etc.

Hago saber: que por auto dictado en este día y á petición suya ha sido declarado en quiebra D. José Ramon Garrigo, del comercio de esta villa, acordándose entre otras cosas que se haga público por edictos que se fijarán en esta villa, la de Montemayor y en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando por este medio á conocimiento de sus acreedores se preparen con los documentos justificativos de sus créditos para que puedan hacerlo valer en la primera junta general que de los mismos se cite por el presente, y que oportunamente se les fijará el día y hora en que ha de tener lugar, y al

misimo tiempo se prohibe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al depositario que se ha nombrado D. Miguel Garcia, bajo la pena de no quedar descargados en su virtud dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes á favor de la masa, y asi mismo se previene que si alguna persona tiene pertenencia correspondiente al D. José Ramon Garrigo, haga manifestación de ella por notas que entregará en este juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; advirtiéndose que esta empieza á surtir sus efectos con tres días de anterioridad á su declaración: lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que sobre su contenido nadie pueda alegar ignorancia.

Dado en la villa de la Rambla á 27 de Mayo de 1864.—Francisco Fantoni.—Por mandado de S. Sria., Antonio Lopez del Moral.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Don José Antonio de Cires y Rodríguez, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á solicitud de doña Juana Alcaide y Flores, de este domicilio, se ha instruido expediente, en el cual, por auto del día de ayer, he declarado cerradas y acotadas en cuanto á caza mayor y menor, yerbas y pastos las dos haciendas propias de la referida, y son á saber:

Una hacienda nombrada de las Pitás, situada en esta Sierra y término, como una legua de distancia al Norte de ella, linde por Norte y Levante con la de Carrasquilla y parte con la de Navalagrulla, perteneciente á don Rafael Barroso; por el Sud con la últimamente citada y la de San Cebrian el bajo, y por Poniente con la Casilla de Guerra y una pequeña parte con San Cebrian el alto.

Otra hacienda, llamada de Carrasquilla, sita en dicha Sierra y término, linde por el Norte con Valdíos de Valdeinfiernos; por Poniente con la hacienda de San Cebrian, el alto de los herederos de don Domingo Perez de Guzman, y parte con la de las Pitás; por el Sud con esta última y la de Navalagrulla, y por Levante con tierras de Monserguido ó lo de Armenta del Excmo. señor marqués de Valdeflores, y parte con la hacienda de la Alcaldía, perteneciente al señor vizconde de Sancho Miranda.

En su consecuencia, prohibo á toda clase de personas el disfrute y aplicación de aquellos aprovechamientos en las dos haciendas mencionadas, sin

que estén autorizadas para ello por la doña Juana Alcaide y Flores, su propietaria, bajo apercibimiento de que los infractores serán castigados con arreglo á las leyes, luego que sean denunciados ante las autoridades competentes, bien por la misma parte ó por los guardas que establezca, á los cuales se respetará en el desempeño y cumplimiento de su deber, pues con el fin de que por ninguna persona pueda ignorarse este acotamiento he dispuesto su publicación.

Dado en Córdoba á 3 de Junio de 1864.—José Antonio de Cires.—Por mandado del señor Juez, Angel Osuna Garcia.

ANUNCIOS.

VENTAS.

La de una casa en el Campo de la Verdad, plazuela de la Iglesia, núm. 6 moderno, edificada sobre 938 varas cuadradas de área, con cinco salas bajas, cocina, despensa, caballeriza, pajar, grandes corrales y puerta falsa, y otras cinco salas altas y un cuarto. Se verificará la venta á subasta que tendrá lugar el día 13 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la escribanía de D. Juan Manuel del Villar, reservándose los dueños la aprobación.

9—5

Venta de madera.

En Cuatro-huertas, término de Cebra, al partido que nombran Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, se hallan de venta seis palos cuellos, como para viga de molino aceitero, de distintas dimensiones y gruesos, y porción de rozas de madera de álamo blanco, para varios aprovechamientos.

VENTAS.

Carta de la península Española.

por

DON FRANCISCO COELLO.

Esta importante obra fué recomendada, por el Ministerio de la Gobernación en Real orden de 16 de Febrero de 1864, por la que se autoriza á los Ayuntamientos para incluir su importe en el presupuesto municipal; y por otra Real orden circulada por Fomento en 8 de Marzo del mismo año tuvo á bien S. M. aprobar para el estudio de la geografía de España en las escuelas normales y de 4.ª enseñanza.

Se halla de venta en la sección de Estadística de esta provincia; su precio 80 rs. forrada de lienzo y á 60 en hojas sueltas.

CORDOBA.—1864.

Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, 2.